Indicador 1.6: Elaboración de leyes

Acerca de este indicador

En la mayoría de las jurisdicciones, la elaboración de leyes es considerada la función principal del parlamento. Los principios que sustentan la elaboración de leyes son establecidos generalmente en la Constitución del país y/u otros aspectos del marco legal.

Este indicador cubre todos los aspectos de la función legislativa. Incluye los procesos mediante los cuales se prepara la legislación (redacción legislativa), los poderes de los diversos participantes en el proceso legislativo para iniciar, debatir, enmendar y aprobar la legislación, y el procedimiento ordinario por el cual la legislación pasa por todas las etapas del parlamento, incluidas ambas Cámaras en los sistemas bicamerales. También incluye los procesos para la tramitación rápida de la legislación, así como las protecciones necesarias para garantizar la debida consideración incluso cuando la legislación es tramitada por la vía rápida.

A los efectos de este indicador, las modalidades para elaborar y modificar la Constitución son tratadas por separado del procesamiento de las leyes ordinarias.

Este indicador también cubre los procesos para la promulgación (aprobación y promulgación) de la legislación y su publicación en el diario oficial una vez que haya pasado por el parlamento.

Muchos parlamentos han reconocido que su papel no termina una vez que se ha aprobado la legislación y, por lo tanto, han introducido procesos para el escrutinio post-legislativo, incluso para la legislación delegada. Estos procesos también están contemplados en este indicador.

Este indicador comprende las siguientes dimensiones:

* Dimensión 1.6.1: Facultades en la elaboración de leyes
* Dimensión 1.6.2: Redacción y modificaciones a la Constitución
* Dimensión 1.6.3: Proceso legislativo
* Dimensión 1.6.4: Elaboración de proyectos de ley
* Dimensión 1.6.5: Promulgación
* Dimensión 1.6.6: Publicación oficial
* Dimensión 1.6.7 Escrutinio post-legislativo

**Dimensión 1.6.1: Facultades en la elaboración de leyes**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamentos eficaces |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere a las facultades de varios participantes en el proceso legislativo para iniciar, debatir, modificar y adoptar legislación. Estos poderes conciernen principalmente a los parlamentarios aunque, en algunas jurisdicciones, otros participantes también tienen derecho a iniciar la legislación, como el ejecutivo y sus agencias, o grupos de ciudadanos.

Todos los parlamentarios deben tener derecho a iniciar y proponer enmiendas a la legislación. Se pueden imponer restricciones razonables a la autoridad de los parlamentarios individuales (o, en los sistemas bicamerales, de una Cámara) para iniciar o modificar propuestas que impliquen, por ejemplo, el gasto de dinero público o la imposición de impuestos.

Toda la legislación, incluida la legislación presupuestaria, debe ser aprobada por el parlamento antes de su promulgación. En algunas legislaturas, se pueden aplicar diferentes requisitos de adopción a diferentes formas de legislación. En algunos casos, solo se requiere una mayoría simple de los votos de los parlamentarios, mientras que en otros, se necesita una mayoría absoluta de los votos de los parlamentarios (es decir, 50% + 1).

En sistemas bicamerales, el mismo texto debería haber sido aprobado por ambas Cámaras. En algunas jurisdicciones, también puede haber circunstancias especiales en las que no se requiera el paso completo a través de ambas Cámaras, y la Cámara baja puede eludir o anular el paso a través de la Cámara alta.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de las “facultades en la elaboración de leyes” es el siguiente:*  La Constitución establece claramente el derecho de todos los parlamentarios a iniciar la legislación y proponer enmiendas a la legislación a medida que transita por el parlamento. Cualquier restricción a este derecho está limitada y claramente definida.  La Constitución establece claramente que toda legislación, incluida la legislación presupuestaria, debe ser aprobada por el parlamento antes de ser promulgada. Esto incluye la aprobación por ambas Cámaras en sistemas bicamerales, excepto cuando existan restricciones particulares en la Cámara alta.  El parlamento pone en práctica los principios constitucionales relacionados con los poderes legislativos de los parlamentarios, y los parlamentarios están facultados a participar en todas las etapas del proceso legislativo. Se presta especial atención a las oportunidades de participación de los parlamentarios independientes y de la oposición en la elaboración de las leyes. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la Constitución y/o reglamento del parlamento relacionados con el derecho de los parlamentarios a iniciar legislación
* Disposiciones de la Constitución y/o reglamento del parlamento relacionados con la facultad de los parlamentarios para proponer enmiendas a la legislación
* Disposiciones de la Constitución y/o reglamento del parlamento relativos a la adopción de la legislación por parte de los parlamentarios
* Cualquier práctica relacionada con el inicio de las propuestas de ley, o la propuesta de enmiendas a la legislación, por parte de parlamentarios individuales

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

Criterio de evaluación 1: Derecho de iniciativa legislativa

La Constitución establece el derecho de todos los parlamentarios a iniciar la legislación en el parlamento. Cualquier restricción a este derecho, como el requisito de un número mínimo de parlamentarios para iniciar la legislación, o las restricciones relativas a las propuestas financieras, están limitadas y claramente definidas. La Constitución también puede permitir que otros participantes inicien legislación, como el ejecutivo y sus agencias, o grupos de ciudadanos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Derecho a proponer enmiendas

La Constitución establece el derecho de todos los parlamentarios a proponer enmiendas a la legislación a medida que avanza en el parlamento. Las restricciones a este derecho, como las restricciones relativas a las propuestas financieras, están limitadas y claramente definidas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Aprobación de la legislación

La Constitución establece que toda legislación, incluida la legislación presupuestaria, debe ser aprobada por el parlamento antes de su promulgación. Esto incluye la aprobación por ambas Cámaras en sistemas bicamerales, excepto cuando existan restricciones particulares en la Cámara alta.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 4: Práctica

En la práctica, los parlamentarios y, cuando corresponda, otros participantes, están facultados para participar en todas las etapas del proceso legislativo. Se presta especial atención a las oportunidades de participación de los parlamentarios independientes y de la oposición.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

**Dimensión 1.6.2: Redacción y modificaciones a la Constitución**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamento eficaz |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere al proceso de redacción y modificaciones de la Constitución. La redacción y modificación de la Constitución son casos distintos de la elaboración de las leyes que generalmente implican requisitos especiales o adicionales, como la aprobación por una mayoría calificada del parlamento, la adopción por la mayoría de los estados o provincias en los sistemas federales y/o la aprobación pública.

La mayoría de los países tienen Constituciones escritas que, al más alto nivel, contemplan asuntos como la separación de poderes entre las diferentes ramas del gobierno, definen los respectivos poderes y responsabilidades del ejecutivo, el parlamento y el poder judicial, y abordan otros aspectos de una forma democrática de gobierno. Estas Constituciones han sido adoptadas y están sujetas a enmiendas a través de procesos que varían según las jurisdicciones.

Dado que la Constitución protege el sistema democrático, así como los derechos de las minorías y otros derechos, no debería ser posible cambiarla fácilmente, de lo contrario, las protecciones que ofrece podrían verse amenazadas. A la inversa, sin embargo, no debería ser tan difícil de enmendar que la reforma constitucional sea imposible de lograr.

El derecho a proponer enmiendas constitucionales también es significativo. En algunas jurisdicciones, el derecho de iniciativa recae únicamente en el parlamento, es decir, en parlamentarios individuales o grupos de parlamentarios. En otros, también se permiten diferentes mecanismos de reforma constitucional, como las propuestas de iniciativa ciudadana. Idealmente, debería estar disponible una gama de mecanismos para garantizar que la oportunidad de iniciar la reforma no se vea restringida.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que deberían aspirar los parlamentos en el ámbito de la “redacción y modificaciones a la Constitución” es el siguiente:*  La Constitución y/u otros aspectos del marco legal establecen una variedad de mecanismos para iniciar enmiendas constitucionales, incluida la iniciación por parte de los parlamentarios y propuestas iniciadas por ciudadanos.  Se requieren amplias consultas públicas, con plazos razonablemente extensos, después del inicio de las enmiendas constitucionales.  La Constitución y/u otros aspectos del marco legal establecen que el parlamento debe aprobar una nueva Constitución o una enmienda constitucional, idealmente por mayoría calificada. También pueden existir otros requisitos especiales o adicionales. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la Constitución y/u otros aspectos del marco legal relacionados con la redacción y modificaciones de la Constitución
* Evidencia de consulta pública sobre propuestas de redacción y reforma constitucional
* Cualquier práctica relacionada con la redacción y modificación de las Constituciones

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Inicio de las reformas constitucionales

La Constitución y/u otros aspectos del marco legal establecen una variedad de mecanismos para iniciar las reformas constitucionales, incluida la iniciativa por parte de los parlamentarios y propuestas iniciadas por ciudadanos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Consultas públicas

Se llevan a cabo amplias consultas públicas, con plazos razonablemente extensos, después del inicio de las enmiendas constitucionales.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Adopción

La Constitución y/u otros aspectos del marco legal establecen que el parlamento debe aprobar una nueva Constitución o una enmienda constitucional, idealmente por mayoría calificada.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 4: Facilidad para la redacción o modificación de la Constitución

En la práctica, la Constitución no es tan difícil de modificar como para que la reforma constitucional sea imposible de lograr, pero no tan fácil de modificar como para amenazar la protección del sistema democrático, así como de las minorías y otros derechos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

**Dimensión 1.6.3: Proceso legislativo**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamentos eficaces |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere a los procesos para la aprobación de la legislación, tal como está reflejado en la Constitución y/u otros aspectos del marco legal, y como normalmente es ampliado en el reglamento del parlamento. Estos procesos deben ser claros, transparentes y comprensibles, y deben permitir un examen y debate adecuados de la legislación a medida que avanza en todas las etapas. En los sistemas bicamerales, debe haber procedimientos claros, bien entendidos y aceptados establecidos por cada Cámara para su propia consideración de la legislación, así como disposiciones claras, aceptadas y manejables para permitir la resolución de cualquier diferencia entre las Cámaras.

Los parlamentarios deben tener suficiente tiempo y oportunidad para reflexionar y debatir las propuestas de ley antes de votarlas. Aunque la práctica difiere de un parlamento a otro, la mayoría tiene al menos dos principales etapas para la consideración de las propuestas de ley (a veces denominadas “lecturas”): una para el debate sobre los principios generales de la propuesta de ley y otra cuando se considera el detalle de la propuesta de ley y se pueden proponer y votar enmiendas.

A los efectos de esta dimensión, se supone que, en algún momento del proceso, todas las propuestas de ley serán remitidas a una o más comisiones pertinentes para su consideración detallada. Estas comisiones deberían tener el poder de recomendar enmiendas o modificar la legislación directamente. Esta etapa de la comisión permite la participación directa del público en el proceso legislativo, lo que debe estar previsto en el reglamento del parlamento y reflejarse en su práctica, con tiempo suficiente para la consulta pública.

En algunas circunstancias, es posible que el parlamento deba aprobar leyes más rápido de lo que permite el proceso de rutina, como en respuesta a un desastre natural, una pandemia o un acto de terrorismo, o a una sentencia judicial adversa. Bajo este procedimiento acelerado, también conocido como procedimiento "acelerado" o "urgente", la legislación pasa por todas las etapas habituales, pero con un calendario acelerado. Si bien la urgencia puede ser justificable, el procedimiento aún debe permitir un examen parlamentario adecuado en la medida de lo posible.

Esta dimensión también cubre la consideración de la legislación delegada, que el parlamento debería tener la oportunidad de examinar, debatir y aprobar o rechazar.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito del “proceso legislativo” es el siguiente:*  El marco legal contiene disposiciones claras sobre la aprobación de la legislación en todas las etapas del parlamento.  El parlamento tiene suficiente tiempo y oportunidad para considerar y debatir adecuadamente las propuestas de ley.  Como parte del proceso legislativo ordinario, todas las propuestas de ley se remiten a una o más comisiones pertinentes para su consideración y enmienda detalladas. Este proceso también incluye consultas públicas y de expertos.  Cuando exista un procedimiento acelerado para la consideración urgente de la legislación, dicho procedimiento incluye un requisito para justificar la necesidad de una consideración urgente, así como oportunidades para que los parlamentarios debatan, modifiquen y voten sobre la legislación urgente, y para un examen de esta legislación.  La legislación delegada se hace de acuerdo con las facultades definidas por el marco legal, que establece que el parlamento tiene la oportunidad de examinar, debatir y aprobar o rechazar dicha legislación. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la Constitución, otros aspectos del marco legal y/o el reglamento del parlamento relativos a la aprobación de la legislación a través del parlamento, incluso a través de ambas Cámaras en sistemas bicamerales
* Estadísticas sobre la aprobación de la legislación en el parlamento en la práctica, como el tiempo dedicado a considerar la legislación y el número de enmiendas propuestas y votadas
* Cualquier práctica relativa a la resolución de diferencias legislativas entre las Cámaras en sistemas bicamerales
* Práctica de las comisiones en el examen de la legislación, incluidas las estadísticas sobre la participación pública (como el número de presentaciones o audiencias) y el número de propuestas de enmienda
* Evidencia del examen parlamentario de las evaluaciones de impacto que acompañan a la legislación
* Estadísticas sobre el uso de procedimientos acelerados por parte del parlamento
* Práctica relacionada con la consideración del parlamento de la legislación delegada

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Disposiciones claras para la aprobación de las leyes

El marco legal establece disposiciones claras para la aprobación de las leyes en el parlamento, incluso a través de ambas Cámaras en sistemas bicamerales. Los procedimientos prevén mecanismos para la resolución de diferencias entre las Cámaras en sistemas bicamerales.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| **Evidencia para este criterio de evaluación:** | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Proceso ordinario

El marco legal prevé el uso del proceso legislativo ordinario como norma. Este proceso incluye, como mínimo, un debate general sobre la legislación con un tiempo razonable asignado a los parlamentarios para preparar y participar en el debate, y oportunidades para considerar los detalles de la legislación y proponer y votar enmiendas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Etapa de la Comisión

Como parte del proceso ordinario, todas las propuestas de ley son remitidas a una o más comisiones pertinentes para su consideración y enmienda detalladas. Esta etapa de la comisión también incluye consultas públicas y de expertos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 4: Proceso acelerado

Cuando existe un proceso acelerado para la consideración urgente de la legislación, dicho proceso brinda a los parlamentarios la oportunidad de debatir, enmendar y votar sobre la legislación urgente, y mecanismos de examen razonables, como la inserción del escrutinio post-legislativo obligatorio después de un período de tiempo, o utilizando cláusulas de caducidad.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 5: Utilización de procesos ordinarios versus procesos acelerados

En la práctica, la mayor parte de la legislación está sujeta al proceso ordinario y el parlamento no se basa excesivamente en el uso del proceso acelerado.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 6: Escrutinio de la legislación delegada

La Constitución, otros aspectos del marco legal y/o el reglamento del parlamento establecen que el parlamento tiene la oportunidad de examinar, debatir y aprobar o rechazar la legislación delegada.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

**Dimensión 1.6.4: Elaboración de proyectos de ley**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamentos eficaces |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere a los principios de la elaboración de proyectos de ley, ya que se aplican a todas las propuestas de leyes presentadas en el parlamento, así como a las enmiendas a las leyes existentes, la legislación delegada y otros instrumentos legislativos.

La legislación debe redactarse de manera que sea clara, viable y coherente con el marco jurídico existente. Una buena redacción legislativa brinda seguridad jurídica e igualdad ante la ley, asegurando que los ciudadanos y otras personas que puedan verse afectadas por una propuesta de ley puedan comprender los derechos y obligaciones que establece. Deja en claro el espíritu y la intención de la legislación, evita cualquier mala interpretación, lagunas y disposiciones contradictorias, y ayuda a los parlamentarios a considerar y debatir adecuadamente las propuestas de leyes a medida que avanzan en el parlamento.

En muchos casos, el ejecutivo tendrá acceso a una oficina o servicio especializado en redacción de leyes. Es importante que los recursos de elaboración de los proyectos de ley también estén disponibles para los parlamentarios y los sectores políticos, incluidos los parlamentarios de la oposición, de los partidos minoritarios y los independientes, para ayudarlos a preparar propuestas de ley que serán presentadas en el parlamento.

Los proyectos de ley deben redactarse en un lenguaje claro, preciso y sencillo, sin jerga ni expresiones innecesarias. Los redactores deben tener como objetivo garantizar que los ciudadanos y otras personas que puedan verse afectadas por una propuesta de ley puedan comprender los derechos y obligaciones que establece. Los proyectos de ley deben utilizar un lenguaje neutro en cuanto al género siempre que sea posible.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de la “elaboración de leyes” es el siguiente:*  La orientación para una redacción de los proyectos de ley clara y eficaz está establecida en un manual o documento similar, y es seguida en la redacción de todas las propuestas de ley presentadas en el parlamento.  Antes de redactar una propuesta de ley, los legisladores analizan la propuesta, incluidas sus implicaciones prácticas, el alcance y contenido de la legislación existente sobre la misma materia, y su respeto por los derechos fundamentales y las libertades públicas. El análisis también puede considerar la necesidad de una propuesta de ley, sus posibles implicaciones adversas, su efectividad y el balance de costos y beneficios.  Este análisis se documenta en forma de notas explicativas que acompañan a la propuesta de ley y en un estudio de impacto normativo.  Existe una estructura estándar para las propuestas de ley, lo que garantiza un alto nivel de coherencia con el marco legal existente. El contenido de las propuestas de ley es homogéneo y está dispuesto en un orden lógico, de modo que las disposiciones posteriores puedan complementar las anteriores.  Los proyectos de ley son redactados en un lenguaje claro, preciso y sencillo, sin jergas ni expresiones innecesarias, a fin de garantizar la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley. Los proyectos legislativos utilizan un lenguaje neutro en cuanto al género siempre que sea posible.  La legislación es emendada en un orden lógico y de manera coherente. Las enmiendas se hacen en forma de texto insertado en la legislación modificada. Los actos de modificación siguen la estructura y la terminología de la legislación existente.  Los recursos de redacción legislativa especializados están disponibles para todos los parlamentarios y sectores políticos, incluidos los parlamentarios independientes, de partidos minoritarios y de oposición. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Redacción de manuales, guías y otros documentos
* Fundamentos preliminares de los proyectos de ley, así como informes y evaluaciones de impacto
* Evidencia de que los recursos de redacción legislativa, incluidos los especialistas, están disponibles para los parlamentarios.
* Legislación existente, proyectos de ley, actos de modificación, legislación delegada y otros instrumentos legislativos

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Orientación

La orientación para una redacción legislativa clara y eficaz está establecida en un manual o documento similar.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Análisis de las propuestas legislativas

El análisis de un proyecto de ley es documentado, por ejemplo, en forma de notas explicativas que acompañan a la propuesta, incluidas las implicaciones prácticas de la propuesta, el alcance y contenido de la legislación existente sobre el mismo tema, y su respeto por los derechos fundamentales y las libertades públicas. .

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Lenguaje claro y sencillo

La legislación es redactada en un lenguaje claro y sencillo. Se evitan la ambigüedad, la vaguedad, las contradicciones y la generalidad excesiva dentro del texto y con respecto a otras leyes. Siempre que sea posible, se utiliza un lenguaje neutro en cuanto al género.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 4: Enmienda de la legislación existente

Las propuestas de ley que modifican la legislación existente siguen la estructura y la terminología de la legislación existente. Las enmiendas se hacen en un orden lógico en forma de texto insertado en la legislación modificada.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 5: Recursos de redacción

Los recursos de redacción legislativa especializados están disponibles para todos los parlamentarios y sectores políticos, incluidos los parlamentarios independientes, de partidos minoritarios y de oposición.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

Fuentes y lecturas adicionales

* Unión Europea (UE), [*Guía práctica común para del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión para la redacción de textos legislativos de la Unión Europea*](https://eur-lex.europa.eu/content/techleg/KB0213228ENN.pdf) (2015).
* Piedad García-Escudero Márquez, *Manual de técnica legislativa* (Cizur Menor: Thomson Reuters-Civitas, 2011).
* Maria Mousmouti, *Designing Effective Legislation* (2019).
* New Zealand Parliamentary Counsel Office (PCO), “[Principles of clear drafting](http://www.pco.govt.nz/clear-drafting/)”.
* United Kingdom Office of the Parliamentary Counsel (OPC), “[Drafting Guidance](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/892409/OPC_drafting_guidance_June_2020-1.pdf)” (2020).
* Helen Xanthaki, *Thornton's Legislative Drafting* (2022).

**Dimensión 1.6.5: Promulgación**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamentos eficaces |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere a las disposiciones por las que un proyecto de ley que ha pasado por todas las etapas del proceso legislativo y ha sido aprobado por el parlamento finalmente se convierte en ley. En la mayoría de los países, los proyectos de ley adoptados por el parlamento requieren el consentimiento o la firma del Jefe de Estado para entrar en vigor, un proceso conocido como “promulgación”.

En algunas jurisdicciones, la Constitución otorga al Jefe de Estado el poder de negarse a aprobar o vetar una ley aprobada por el parlamento. Cuando un Jefe de Estado puede vetar la legislación, el parlamento generalmente tiene el poder de anular este veto. Las diferentes jurisdicciones brindan diferentes motivos para aplicar los poderes de veto, así como diferentes niveles de complejidad para anularlos.

También varía la naturaleza de la facultad de negarse a aprobar o vetar una ley. En algunos casos, el asentimiento del Jefe de Estado es una formalidad, mientras que en otros, el Jefe de Estado tiene la autoridad para impedir que se promulgue la legislación, e incluso para proponer enmiendas específicas a un proyecto de ley.

Anular un veto normalmente requiere un voto de mayoría calificada en el parlamento. El procedimiento pertinente suele estar estipulado en la Constitución. En los sistemas en los que el Jefe de Estado tiene autoridad para proponer enmiendas específicas a la ley, por regla general, el parlamento puede aprobar la propuesta de ley por mayoría ordinaria si las enmiendas propuestas son adoptadas en su totalidad.

Las Constituciones suelen prever un procedimiento y un plazo especiales para la promulgación de las leyes, que pueden incluir el número de días para presentar la propuesta de ley adoptada al Jefe de Estado, el número de días para firmar la propuesta de ley o imponer una veto y disposiciones para proponer enmiendas al parlamento. Los procedimientos detallados para anular un veto también deben estar estipulados en la Constitución y/o en otros aspectos del marco legal.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de la “promulgación” es el siguiente:*  La Constitución establece procedimientos claros para la promulgación de una ley después de que el proyecto de ley haya sido aprobado por el parlamento.  Si el Jefe de Estado tiene la autoridad para rechazar o negar el asentimiento, el parlamento está constitucionalmente autorizado para anular el veto. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la Constitución y/u otros aspectos del marco legal relacionados con la promulgación de las leyes, incluido la firma y la promulgación
* Disposiciones del reglamento del parlamento relativas a los procedimientos y plazos para la presentación de proyectos de ley aprobados al Jefe de Estado para su firma
* Otras reglas de procedimiento parlamentarias y de comisiones relativas a la anulación de un veto por parte del Jefe de Estado.

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Procedimiento para la promulgación de las leyes

La Constitución establece un procedimiento claro para la promulgación de las leyes que han sido aprobadas por el parlamento.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Poderes de veto

Cuando el Jefe de Estado tiene el poder de vetar la legislación o proponer enmiendas, los motivos por los cuales se puede ejercer ese poder de veto y el alcance de dicho poder de veto están establecidos claramente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Anulación de un veto

Cuando el Jefe de Estado tiene el poder de vetar la legislación o proponer enmiendas, el parlamento tiene el poder de anular el veto con una mayoría más amplia que la habitual.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

**Fuentes y lecturas adicionales**

* Elliot Bulmer, [*Presidential Veto Powers: International IDEA Constitution-Building Primer 14*](https://common.ipu.org/sites/programmes/Programmes/RESOURCE-CENTRE/B-projects/indicators/07-Final%20publication/02-edited/01-in-progress/International%20IDEA%20Constitution-Building%20Primer%2014) (2017).

**Dimensión 1.6.6: Publicación oficial**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamentos eficaces |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere a las disposiciones mediante las cuales las leyes son publicadas oficialmente y puestas a disposición de cualquier parte interesada. El acceso abierto y efectivo a las leyes es vital para comprender y aplicar el estado de derecho. Las leyes solo se pueden implementar correctamente si son accesibles, predecibles y claras.

Los ciudadanos tienen más probabilidades de cumplir con las leyes que conocen y entienden. Si las personas tienen un acceso eficiente, efectivo y gratuito a las leyes, están mejor posicionadas para ejercer sus derechos legales, planificar sus acciones y resolver de manera eficiente los problemas y controversias que puedan surgir.

Las leyes vigentes deben ser de libre y fácil acceso, incluso mediante su publicación en diarios/boletines oficiales. En los últimos tiempos, los estándares en esta área han evolucionado para incluir el acceso en línea a información actualizada, accesible y consultable.

Las leyes deben publicarse de manera proactiva y deben estar accesibles en una versión consolidada, incluidas las enmiendas aprobadas por el parlamento, para que los ciudadanos puedan seguir su progreso. Junto con el texto de las leyes, es razonable esperar la publicación de notas explicativas y la justificación de los parlamentarios para la adopción o modificación de las leyes, de modo que los ciudadanos puedan comprender plenamente la intención y el significado de la legislación en cuestión.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito de la “publicación oficial” es el siguiente:*  El marco legal describe las normas sobre la publicación oficial de la legislación aprobada por el parlamento, incluido el procedimiento y el plazo entre su aprobación y su publicación.  El marco legal prevé el acceso completo y efectivo a una colección oficial de leyes que es completa, gratuita y actualizada.  La colección oficial de leyes se puede buscar en línea y está organizada por categoría, tipo, fecha, región geográfica, agencia, área legislativa y sector.  Las enmiendas a la legislación son publicadas en una versión consolidada, lo que permite a los usuarios acceder a las versiones completas y actualizadas de las leyes. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la Constitución, otros aspectos del marco legal y/o las normas de adquisiciones del parlamento relacionadas con la publicación de las leyes
* Diarios/boletines oficiales y/o un sitio web o registro unificado donde se publican las leyes
* Versiones consolidadas de leyes publicadas en un sitio web oficial o en un diario/boletín oficial

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Marco legal

El marco legal describe las normas sobre la publicación oficial de la legislación, incluido el procedimiento y el plazo entre su aprobación y publicación. Las leyes sólo entran en vigor una vez que han sido publicadas oficialmente.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Registro central

Hay una colección oficial de leyes, que es completa y actualizada, y el público puede acceder a ella en línea de forma gratuita.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Versiones consolidadas de las leyes

Las enmiendas a las leyes existentes son publicadas en una versión consolidada de la ley, lo que permite a los usuarios acceder al texto completo e identificar fácilmente las enmiendas.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

**Fuentes y lecturas adicionales**

* Renzo Falla Lopez y Valentina Saltane, [*Regulatory Governance in the Open Government Partnership*](https://www.opengovpartnership.org/wp-content/uploads/2020/08/Regulatory-Governance-in-OGP-.pdf), Open Government Partnership and World Bank (2020).

**Dimensión 1.6.7: Escrutinio post-legislativo**

|  |
| --- |
| Esta dimensión es parte de:   * Indicador 1.6: Elaboración de leyes * Meta 1: Parlamentos eficaces |

Sobre esta dimensión

Esta dimensión se refiere a las disposiciones por las que el parlamento tiene la autoridad para llevar a cabo un escrutinio post-legislativo (EPL), que es una herramienta importante para garantizar que las leyes sean implementadas de manera efectiva y se evalúe su impacto. También ayuda a revisar la interpretación y aplicación de una determinada legislación por parte de los tribunales, y a comprender cómo los profesionales del derecho y los ciudadanos aplican sus disposiciones. Por lo tanto, el EPL contribuye a la identificación de lagunas legislativas y deficiencias en la aplicación de la legislación, y a la promoción de una legislación dirigida y basada en pruebas. El EPL también permite a los parlamentarios revisar la legislación secundaria/delegada, asegurando así un examen más completo de la implementación de las leyes.

El EPL puede ser un proceso inclusivo que invite a los partidos políticos, la academia, los expertos y la sociedad civil a realizar aportes. Este tipo de compromiso permite al parlamento acceder a fuentes adicionales de información, aumenta la credibilidad del trabajo parlamentario y promueve la confianza pública en la institución.

En aras de la transparencia, la claridad y la previsibilidad, el reglamento del parlamento debe prever el seguimiento sistemático de la implementación y las consecuencias de la legislación. Deben establecer los órganos parlamentarios responsables de llevar a cabo el EPL, identificar cuándo se debe realizar el EPL permitir que el parlamento asigne los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para este proceso.

Incluso cuando no existen procedimientos específicos para llevar a cabo el EPL, el parlamento aún debe ser capaz, dentro de su mandato de supervisión general, de supervisar la implementación de la legislación a través de la provisión de acceso oportuno a la información gubernamental, la celebración de audiencias, la recopilación de información de fuentes, y la emisión de conclusiones y recomendaciones.

Objetivo al que se aspira

|  |
| --- |
| *Basado en un análisis comparativo mundial, el objetivo al que aspiran los parlamentos en el ámbito del “escrutinio post-legislativo” es el siguiente:*  Existe un marco legal para el EPL. Las disposiciones pertinentes identifican los órganos parlamentarios que llevan a cabo el EPL, sus mandatos, los mecanismos para la selección de la legislación que será examinada y la metodología mediante la cual se lleva a cabo el proceso del EPL.  El EPL es una parte establecida del proceso legislativo y/o de supervisión, y se lleva a cabo con regularidad.  El parlamento cuenta con los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para llevar a cabo el EPL, incluido personal capacitado y calificado.  El EPL es un proceso inclusivo que invita a los aportes de los partidos políticos, la academia, los expertos y la sociedad civil. Las leyes que se revisarán en el marco del proceso de EPL serán seleccionadas a través de un proceso inclusivo y no partidista. |

Evaluación

Esta dimensión es evaluada en función de varios criterios, cada uno de los cuales debe evaluarse por separado. Para cada criterio, seleccione uno de los seis grados descriptivos (Inexistente, Rudimentario, Básico, Bueno, Muy bueno y Excelente) que mejor refleje la situación en su parlamento, y proporcione detalles de la evidencia en la que está basada esta evaluación.

La evidencia para la evaluación de esta dimensión podría incluir lo siguiente:

* Disposiciones de la Constitución, otros aspectos del marco legal y/o el reglamento del parlamento que establecen las normas para el proceso de EPL
* La disponibilidad de personal de comisión capacitado y recursos administrativos y financieros para llevar a cabo el EPL
* Informes y recomendaciones del EPL emitidos por las comisiones y/u organismos específicos
* Informes de seguimiento sobre la implementación de las recomendaciones del EPL

Cuando corresponda, proporcione comentarios adicionales o ejemplos que respalden la evaluación.

#### Criterio de evaluación 1: Marco legal

Existe un marco legal para el EPL.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 2: Práctica

El EPL es una parte establecida del proceso legislativo y/o de supervisión.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 3: Recursos

El parlamento cuenta con los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para llevar a cabo el EPL, incluido personal capacitado y calificado.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 4: Inclusión

El EPL es un proceso inclusivo que invita a los aportes de los partidos políticos, la academia, los expertos y la sociedad civil.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

#### Criterio de evaluación 5: Seguimiento

Las comisiones y/u otros órganos parlamentarios que realizan el EPL interactúan regularmente con el ejecutivo y otras partes interesadas para monitorear la implementación de las recomendaciones del EPL.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inexistente | Rudimentario | Básico | Bueno | Muy bueno | Excelente |
| Evidencia para este criterio de evaluación: | | | | | |

Recomendaciones para el cambio

|  |
| --- |
| *Utilice este espacio para anotar las recomendaciones y las ideas para fortalecer las reglamentaciones y prácticas en esta área.* |

Fuentes y lecturas adicionales:

* Franklin De Vrieze, [*Principles of Post-Legislative Scrutiny by Parliament*](https://www.wfd.org/wp-content/uploads/2018/07/Principles-of-Post-Legislative-Scrutiny-by-Parliaments.pdf)*s*, Westminster Foundation for Democracy (WFD) (2018).
* Franklin De Vrieze, [*Post-Legislative Scrutiny in Europe*](https://www.wfd.org/wp-content/uploads/2020/02/WFD_DeVrieze_2020_PLSinEurope.pdf), WFD (2020).